



Reglamento de Distinciones



Índice

1.	Reglamento de distinciones	pág. 3
2.	Adquisición de puntos para las distinciones de autor	pág. 4
3.	La distinción ACEF	pág. 5
4.	La distinción ECEF	pág. 5
5.	La distinción MCEF	pág. 6
6.	Niveles MCEF	pág. 8
7.	Distinciones al Jurado	pág. 9
8.	Distinciones a Entidades	pág. 9
9.	Fotógrafo cinco estrellas	pág. 10
10.	Miembro de Honor de la CEF	pág. 11
11.	Notas comunes	pág. 12
	Cláusula transitoria primera	pág. 13
	Cláusula transitoria segunda	pág. 13
	Cláusula derogatoria	pág. 13



1. Reglamento de distinciones

Con la finalidad de reconocer los méritos de los fotógrafos asociados y las Federaciones autonómicas, la Confederación Española de Fotografía (CEF) otorgará unas distinciones en función de los resultados obtenidos en su actividad fotográfica, ya sea en su participación en salones con patrocinio CEF, en exposiciones individuales y/o colectivas o participando como jurado en salones con patrocinio CEF. También se han creado distinciones dirigidas a las Federaciones como dinamizadoras de las distintas actividades dentro de su ámbito territorial. Estas distinciones son:

AUTOR:

- **ACEF** (*Artista CEF*)
- **ECEF** (*Excelencia CEF*)
- **MCEF** (*Maestro CEF*)
 - **MCEF/b**
 - **MCEF/p**
 - **MCEF/o**

JURADO:

- **JURADO BRONCE**
- **JURADO PLATA**
- **JURADO ORO**

ENTIDAD:

- **FEDERACIÓN BRONCE**
- **FEDERACIÓN PLATA**
- **FEDERACIÓN ORO**

FOTOGRAFO CINCO ESTRELLAS

MIEMBRO DE HONOR



2. Adquisición de puntos para las distinciones de autor

El candidato a las distinciones de “Autor” ACEF, ECEF, MCEF y sus niveles, puede acumular puntos de las siguientes maneras:

- a) En concursos nacionales organizados bajo el Patrocinio de la CEF, por cada premio o finalista obtenido en concursos nacionales CEF, excepto sociales o con limitación de participación, se le computará un punto por cada fotografía aunque ésta forme parte de una colección. El máximo de puntos en estos concursos será de 25 por sección con un tope de 75 obras en todo el concurso en ambos casos incluidos los premios.
- b) En salones con Patrocinio de la CEF y FIAP, de ámbito internacional, se computará un punto por cada obra premiada o aceptada. En los concursos internacionales sin reconocimiento FIAP se aplicará las puntuaciones según el apartado a)
- c) En la participación en bienales organizadas por FIAP, concursos o actividades organizados por la propia CEF un punto por cada fotografía seleccionada.
- d) En exposiciones individuales o colectivas:
 - Las exposiciones de 15 a 29 obras puntuarán con 3 puntos si es individual y colectiva de 1 a 5 miembros con 1 punto cada autor.
 - Por cada exposición individual de 30 o más obras, se computarán 5 puntos y colectiva de 2 a 5 miembros 1 punto por cada autor.
 - En ambos casos han de exponerse en salas de exposiciones públicas o privadas y estar debidamente documentada ante el vocal de exposiciones de la CEF con anterioridad a celebrarse la misma de acuerdo con las normas de exposiciones.
 - En ningún caso por este concepto se podrá obtener más del 20% del total de puntos de la distinción.



3. La distinción ACEF

3.1 La distinción “Artista de la CEF” (ACEF) se concede al artista para reconocer el conjunto de sus resultados en el ámbito de la fotografía artística.

3.2 Los requisitos para la obtención de la distinción ACEF son:

- a) Totalizar al menos 30 puntos.
- b) Estar en posesión del carné de la CEF y estar asociado a una Federación autonómica integrante de la CEF o situación asimilable según los Estatutos de la CEF.
- c) En concepto de tasas se pagará la cantidad de **15 €**

3.3 La concesión de dicha distinción es automática en cuanto se cumplan las condiciones indicadas por parte del autor, de acuerdo con lo especificado en los puntos 2.2 del presente reglamento.

3.4 Cada autor a quien se le conceda la distinción ACEF recibe un diploma acreditativo y un pin de la CEF en plata, que se entregará con ocasión del Congreso Anual de la CEF siguiente a la fecha de su obtención.

4. La distinción ECEF

4.1 La distinción “Excelencia de la CEF” (ECEF) se concede al artista para reconocer el conjunto de sus resultados en el ámbito de la fotografía artística.

4.2 El candidato a la distinción ECEF debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de ACEF desde al menos un año antes.
- b) Totalizar por lo menos 100 puntos obtenidos en actividades organizadas por la CEF o bajo patrocinio de la misma y por la realización



de exposiciones, tal como se definen en el punto 1 del presente reglamento.

c) Estar en posesión del carné de la CEF y estar asociado a una Federación autonómica integrante de la CEF o situación asimilable según los Estatutos de la CEF.

d) Presentar un portfolio de 5 obras que no deberán formar necesariamente colección. El tamaño del archivo debe ser de 40 x 50 cm. incluidos márgenes, en formato JPG a 300 ppp. y perfil de color Adobe RGB. Estas fotos se incorporarán a la Fototeca de la CEF. También se adjuntará un pequeño currículum redactado en castellano que será publicado en la WEB de la CEF.

e) En concepto de tasas se pagará la cantidad de **20 €**

4.3 La concesión de dicha distinción es automática en cuanto se cumplan las condiciones indicadas por parte del autor, que remitirá a la CEF mediante un formulario en la web toda la documentación necesaria de acuerdo con lo especificado en los puntos 3.2 del presente reglamento.

4.4 Cada autor a quien se le conceda la distinción ECEF recibe un diploma acreditativo un pin de la CEF en plata, que se entregará con ocasión de del Congreso Anual de la CEF siguiente a la fecha de su obtención.

5. La distinción MCEF

5.1 La distinción “Maestro Fotógrafo de la CEF” (MCEF) se concede al artista para reconocer el conjunto de sus resultados en el ámbito de la fotografía artística.

5.2 El candidato a la distinción MCEF debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de ECEF desde al menos un año antes.

b) Totalizar por lo menos 200 puntos obtenidos en actividades organizadas por la CEF o bajo patrocinio de la misma y por la realización de exposiciones, tal como se definen en el punto 1 del presente reglamento.



- c) Estar en posesión del carné de la CEF y estar asociado a una Federación autonómica integrante de la CEF o situación asimilable según los Estatutos de la CEF.
- d) Adjuntar su currículum vitae con un máximo de 2 páginas formato A4 con un tipo de letra arial 11 p. El texto se redactará en el idioma Castellano.
- e) Presentar un portafolio de 10 obras. El tamaño del archivo debe ser de 40 x 50 cm. incluidos márgenes, en formato JPG a 300 ppp. y perfil de color Adobe RGB. Es obligatorio una presentación uniforme estilo "portfolio". Esta colección debe ser coherente y homogénea, tanto desde el punto de vista concepción como de su ejecución y presentación. Las fotografías no podrán haber sido presentadas con ocasión de anteriores distinciones CEF.
- f) Un texto de introducción que defina el tema y las concepciones creativas del autor. El texto se redactará en el idioma Castellano.
- g) En concepto de tasas se pagará la cantidad de **30 €**

5.3 El portafolio del autor pasa a integrarse en los fondos de la CEF. Las colecciones de autores MCEF permiten la realización de exposiciones CEF. Los candidatos MCEF aceptadas permitirán a la CEF imprimir para exposición, participación en certámenes o publicar dentro de las funciones de la Confederación.

5.4 La concesión de dicha distinción es automática en cuanto se cumplan las condiciones indicadas por parte del autor, que remitirá a la CEF mediante un formulario en la web toda la documentación necesaria de acuerdo con lo especificado en los puntos 4.2 y 4.3 del presente reglamento.

5.5 Cada autor a quien se le conceda la distinción MCEF recibe un diploma acreditativo y un pin de la CEF en plata, que se entregará con ocasión de del Congreso Anual de la CEF siguiente a la fecha de su obtención.



6. Niveles MCEF

6.1 A partir de la obtención de la distinción MCEF se establecen tres niveles o categorías:

- **MCEF/b** (Maestro CEF en la categoría de bronce)
- **MCEF/p** (Maestro CEF en la categoría de plata)
- **MCEF/o** (Maestro CEF en la categoría de oro)

6.2 Para la obtención de estos niveles hay que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la distinción anterior con al menos un año antes.
- b) Estar en posesión del carné de la CEF y estar asociado a una Federación autonómica integrante de la CEF o situación asimilable según los Estatutos de la CEF.
- c) Haber obtenido mediante su actividad fotográfica según se describe en el punto 1 del presente reglamento, al menos las siguientes puntuaciones:

- **Para MCEF/b 300 puntos**
- **Para MCEF/p 400 puntos**
- **Para MCEF/o 500 puntos**

- d) En concepto de tasas se pagará la cantidad de **30 €** en cada uno de los niveles solicitados.

6.3 El procedimiento de solicitud y concesión de los distintos niveles MCEF será el mismo que el descrito en el apartado 4 de éste reglamento.

6.4 Cada autor a quien se le conceda un nivel MCEF recibe un diploma acreditativo y un pin de plata de la CEF que se entregará con ocasión del Congreso Anual de la CEF siguiente a la fecha de su obtención.



7. Distinciones al Jurado

7.1 Se establecen tres categorías o distinciones para valorar la actividad llevada a cabo por los miembros de la Confederación Española de Fotografía como jurados en los distintos salones nacionales o internacionales con patrocinio CEF, FIAP o PSA.

7.2 Las puntuaciones para este apartado se obtienen participando de jurado en los fallos de los salones de ámbito nacional 1 punto y de ámbito internacional 2 puntos y por la asistencia a cursos o congresos específicos para jurados y promovidos por la CEF 1 punto siempre que la acción formativa sea de al menos 6 horas. Las puntuaciones necesarias para obtener la distinción son:

- **Jurado Bronce** **30 puntos**
- **Jurado Plata** **80 puntos**
- **Jurado Oro** **150 puntos**

7.3 El candidato deberá estar en posesión del carné de la CEF y estar asociado a una Federación autonómica integrante de la CEF o situación asimilable según los Estatutos de la CEF.

7.4 El procedimiento de concesión de las distinciones CEF a los jurados es automática y se entregará con ocasión del Congreso Anual de la CEF siguiente a la fecha de su obtención. Recibirá un diploma acreditativo y un pin de plata de la CEF.

7.5 En concepto de tasas se pagará la cantidad de **20 €** en cada uno de los niveles solicitados.

8. Distinciones a Entidades

8.1 Se crean distinciones para valorar las Federaciones con más actividad dentro del ámbito de la CEF para lo cual se hará una clasificación con las puntuaciones de todos sus miembros de acuerdo con



lo descrito en los puntos anteriores de este reglamento. Se establecen tres niveles.

8.2 Puntúan para esta distinción los puntos acumulados de todos los miembros de una Federación afiliada a CEF ya sea como autor o como jurado. Las puntuaciones necesarias para la obtención de las correspondientes distinciones son:

- **Federación Bronce** **800 puntos**
- **Federación Plata** **1500 puntos**
- **Federación Oro** **2500 puntos**

8.3 La concesión de dicha distinción es automática en cuanto la Federación alcance la puntuación necesaria para cada distinción.

8.4 Cada Federación a quien se le conceda una distinción de este apartado, recibe un diploma acreditativo y una medalla de la CEF, que se entregará con ocasión de del Congreso Anual de la CEF siguiente a la fecha de su obtención.

8.5 Solamente se podrá obtener una distinción de este apartado por año, debiendo estar la entidad en posesión de la anterior.

9. Fotógrafo cinco estrellas

9.1 Se establece una nueva distinción para valorar al autor en su conjunto, en la que se tiene en cuenta tanto su actividad creativa mediante producción fotográfica, participando en salones nacionales e internacionales, exposiciones (debiendo estar estas suficientemente documentadas), como su actividad como jurado en salones con patrocinio CEF, FIAP y PSA. Para la obtención de la distinción “Fotógrafo cinco estrellas” se sumarán las puntuaciones de autor y jurado otorgándose tal distinción a aquellos que alcancen la puntuación de **500 puntos**, de los cuales al menos el 20% debe corresponder a cualquiera de las dos actividades autor o jurado.



9.2 Esta distinción es compatible con las relacionadas en este reglamento para los autores o jurados (ACEF – ECEF – MCEF – Niveles MECEF – JURADO/b – JURADO/p – JURADO/o).

9.3 En concepto de tasas se pagará la cantidad de **30 €**

9.4 El procedimiento para la concesión de la distinción “Fotógrafo cinco estrellas” será automático y se entregará con ocasión del Congreso Anual de la CEF siguiente a la fecha de su obtención. Recibirá un diploma acreditativo y una Medalla de oro de la CEF.

10. Miembro de Honor de la CEF

10.1 La distinción “**Miembro de Honor CEF**” se establece con la finalidad de distinguir a las personas que han prestado servicios de carácter excepcional y continuado a la fotografía española, la CEF y las Federaciones autonómicas. Para esta distinción se requieren méritos a nivel nacional e internacional con efectos positivos para la CEF.

10.2 La candidatura de la distinción **HonCEF** comprende un dossier completo con el curriculum y una detallada descripción pormenorizada de los méritos alegados para hacerse acreedor de la mencionada distinción.

10.3 La propuesta de una candidatura **HonCEF** se realizará por cualquiera de las Federaciones autonómicas o por la Junta Directiva de la CEF y será examinada por esta última en sus reuniones ordinarias, teniéndose en cuenta la aportación extraordinaria del candidato a la fotografía y su desarrollo así como su contribución al progreso de la CEF. Se concede por votación unánime de todos los miembros de la Junta Directiva de la CEF.

10.4 La propuesta razonada y el resto de la documentación se remitirá a la CEF antes del 30 de junio de cada año.



10.5 La distinción **HonCEF** se entregará con ocasión del Congreso Anual de la CEF siguiente a la fecha de su obtención. Recibirá una Medalla de la CEF y un diploma acreditativo.

10.6 Esta distinción es compatible con las relacionadas en este reglamento para los autores o jurados (ACEF – ECEF – MCEF – NIVELES MECEF – JURADO/b – JURADO/p – JURADO/o).

11. Notas comunes

11.1 Para todas las distinciones se computarán los puntos con las actas recibidas por la CEF hasta el día 31 de agosto de cada año.

11.2 Para recibir cualquier distinción es necesario estar al corriente de las cuotas de la CEF y se perderá en el momento que no se cumpla este requisito.

11.3 Los expedientes completos reseñados en los puntos anteriores para las distinciones ECEF, MCEF, Niveles MCEF, mediante un formulario en la web antes del día 10 de septiembre de cada año.

11.4 Las tasas correspondientes a cada distinción deberán ser abonadas antes del 10 de septiembre.

11.5 Solamente se podrá obtener una distinción de este apartado por año, debiendo estar el candidato en posesión de la anterior.



Cláusula transitoria primera

Durante el primer año de la aplicación del presente reglamento y a los solos efectos de la distinción ACEF, cada uno de los puntos obtenidos con anterioridad a su entrada en vigor contarán como 3 puntos.

A partir de la obtención de la distinción ACEF y en todo caso el 1 de enero de 2016 la puntuación será la que se tenía el 31 de diciembre de 2014 más los puntos acumulados durante 2015."

Cláusula transitoria segunda

El presente Reglamento entrará en vigor el **1 de enero de 2015**, hasta esa fecha se seguirá aplicando el anterior de abril de 2007.

Clausula derogatoria

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento de distinciones (1 de enero de 2015) quedará derogado el anterior de abril de 2007.

Diligencia:

El presente Reglamento de distinciones ha sido aprobado por la Asamblea General ordinaria de la Confederación Española de Fotografía celebrada en Vilanova i la Geltrú.

18 de octubre de 2014